

## PROPUESTA DE DICTAMEN TÉCNICO

### INFORME FAVORABLE SOBRE LA SOLICITUD DE APROBACIÓN DE LAS PROPUESTAS DE CAMBIO PME 1/2-15/003, REVISIÓN 1, A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE FUNCIONAMIENTO, RELATIVAS A LA RELOCALIZACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS EN EL MANUAL DE REQUISITOS DE OPERACIÓN DE CN ALMARAZ UNIDAD I y II

#### 1. IDENTIFICACIÓN

**1.1 Solicitante:** Centrales Nucleares de Almaraz / Trillo A.I.E. (CNAT).

#### 1.2 Asunto

Solicitud de aprobación de las propuestas de cambio PME-1/2-15/003, revisión 1, a las de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF), y OCES-0-5537 del Estudio Final de Seguridad (ES), de la central nuclear de Almaraz unidad I y II relativas a la relocalización de las especificaciones de Protección Contra Incendios (PCI) en el nuevo Manual de Requisitos de Operación (MRO).

#### 1.3 Documentos aportados por el Solicitante

Con fecha 7 de agosto 2017 (nº de registro de entrada en el CSN 43606) procedente de la Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio de Energía, Turismo y Agencia Digital, se recibió en el Consejo de Seguridad Nuclear (CSN) petición de informe sobre la solicitud de aprobación de la propuesta de cambio PME 1/2-15/003 revisión 1, de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) y OCES-0-5537 del Estudio Final de Seguridad (ES) presentada por el titular de la central nuclear Almaraz. Esta solicitud sustituye y anula la revisión inicial remitida al CSN con escrito de 23 de noviembre de 2015 (nº de registro de entrada en el CSN 44310).

El objeto de esta solicitud es relocalizar en un nuevo documento, MRO, las especificaciones técnicas relativas al sistema de PCI.

Con dicha solicitud se adjunta la siguiente documentación:

- PME 1/2-15/003 Rev. 1, "Relocalización de las Especificaciones de PCI en el nuevo Manual de Requisitos de Operación (MRO)".
- Propuesta de cambio al ES (OCES-0-0-5537), para actualización del Estudio de Seguridad en coherencia con los cambios objeto de la PME 1/2-15/003, revisión 1.

#### 1.4 Documentos Oficiales

Los documentos de licencia afectados por la propuesta PME-1/2-15/003 Rev.1, son los siguientes:

- Especificaciones Técnicas de Funcionamiento. Las ETF que se extraen y se relocalizan en el MRO son las siguientes:
  - 3/4.3.3.8 Instrumentación de Detección de Incendios
    - Tabla 3.3-11 Instrumentos de Detección de Incendios
  - 3/4.7.11 SISTEMAS DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS
    - 3/4.7.11.2 Sistemas de Agua Pulverizada y Rociadores
    - 3/4.7.11.3 Sistemas de CO2
    - 3/4.7.11.4 Sistemas de Argón y FM-200
    - 3/4.7.11.5 Puestos de mangueras de incendios
      - Tabla 3.7-6 Puestos de mangueras de incendios
    - 3/4.7.11.6 Hidrantes de la Red Exterior de Incendios y Casetas de Material Contraincendios
      - Tabla 3.7-7 Hidrantes de la Red Exterior de Incendios y Casetas de Material Contraincendios
  - 3/4.7.12 BARRERAS DE INCENDIOS
- Estudio Final de Seguridad. Mediante la OCES-0-0-5537, se actualiza en coherencia con los cambios objeto de la PME 1/2-15/003, revisión 1. Las modificaciones son las siguientes:
  - Página 9.5.1-2
  - Página 9.5.1-30
- Reglamento de Funcionamiento. Mediante la PMRF-0-15/3, se actualiza en coherencia con los cambios objeto de la PME 1/2-15/003, revisión 1.

## **2. DESCRIPCIÓN Y OBJETO DE LA PROPUESTA**

### **2.1 Antecedentes**

Se describen en este apartado los antecedentes relativos a la evolución de las normas en que se basa esta solicitud y al licenciamiento previo de solicitudes similares a la que es objeto de esta presente propuesta de dictamen técnico.

#### Evolución de las normas aplicables en la evaluación de esta solicitud

Durante los años 80 y 90 se llevó a cabo en Estados Unidos un proceso para regular la relocalización de los requisitos de PCI de las ETF que permitiera a las centrales nucleares, cuyo estándar de Especificaciones Técnicas era el NUREG 452, extraer los requisitos de protección contra incendios de las ETF, trasladándolos a otros documentos.

En relación con lo anterior, se publicaron las cartas genéricas GL-86-10 "Implementation of Fire protection requirements", April 24, 1986 y la GL-88-12 "Removal of fire protection requirements from Technical Specifications", en las cuales se proporcionaban guías para implantar los requisitos del apéndice R, solicitar ampliaciones de plazo si era necesario, etc. Además, la NRC indicaba la conveniencia de incorporar al Estudio de Seguridad, mediante referencias, las bases de licencia para el sistema de PCI, incluyendo el Análisis de Riesgo de Incendio (ARI). De ese modo, la evaluación de los cambios en el sistema de PCI estaría enmarcada en la aplicación del 10 CFR 50.59 y por lo tanto, los titulares de las centrales nucleares deberían analizar los cambios en sus sistemas de PCI para verificar si era necesario o no solicitar autorización a la Administración. El equivalente del apartado 10 CFR 50.59 en España es la Instrucción del Consejo IS 21, sobre modificaciones de diseño en centrales nucleares.

En las cartas genéricas mencionadas también se indicaba que se deberían relocalizar las especificaciones de PCI en un documento independiente de las mismas.

La carta genérica GL-88-12 "Removal of fire protection requirements from Technical Specifications", contenía la experiencia de aplicación de la GL 86-10 y de los proyectos pilotos realizados en las centrales americanas de Callaway y Wolf Creek. Con la experiencia obtenida de las solicitudes y de las nuevas licencias, la NRC en la GL 88-12 dio una guía para el contenido de las solicitudes. La solicitud debía contener cinco apartados:

1. Establecer las condiciones de la licencia mediante el Programa de Protección Contra Incendios (PPCI).
2. Eliminar de las ETF los requisitos de PCI
3. Eliminar de las ETF los requisitos sobre la brigada de PCI que son incluidos de forma adecuada en el PPCI.
4. Añadir controles administrativos en la ETF para que el PPCI fuera consistente con otros programas implementados por el mismo método.
5. Adicionalmente, si el PPCI no había sido incorporado previamente al ES por aplicación de la GS 86-10, debía remitirse una revisión del ES junto a esta solicitud.

Con posterioridad a este proceso, en EEUU se emitió un nuevo estándar de ETF para las centrales nucleares Westinghouse ETF Mejoradas (ETFM) (NUREG-1431 "*Standard Technical Specifications for Westinghouse Plants*") el cual ya no contempla requisitos de PCI, salvo el requisito administrativo.

#### Antecedentes de licenciamiento

En el caso de las CCNN españolas existen dos precedentes en los que se realizó un proceso de transición a las ETFM, son el caso de la CN Cofrentes y CN Sta. M<sup>a</sup> de Garoña; en ambos casos se llevaron las especificaciones de PCI al Manual de Requisitos de Operación.

En la actualidad, la CN Ascó, CN Vandellós II y CN Trillo han finalizado el proceso de extracción de los requisitos de PCI de las ETF y su relocalización en el MRO, siendo CN Almaraz la última en llevarlo a cabo. Por otro lado, CN Almaraz ha iniciado un proceso de transición a las ETFM,

bajo las directrices del NUREG-1431, que llevaría necesariamente a la extracción de las ETF de PCI y su ubicación en el MRO o documento similar.

Con fecha 23 de noviembre de 2015, CN Almaraz presentó la propuesta de cambio PME-1/2-15/003 revisión 0, de las ETF con objeto de extraer de las mismas todas las Condiciones Límite de Operación (CLO) y Exigencias de Vigilancia (EV) relativas a la protección contra incendios (PCI), para incluirlos en el Manual de Requisitos de Operación (MRO).

Tras la evaluación realizada a dicha solicitud, el CSN envió la carta de referencia CSN/C/DSN/AL0/17/32 con los aspectos a revisar de la PME presentada, requiriendo al titular el envío de una nueva revisión de la propuesta de cambio PME-1/2-15/003.

Finalmente, con fecha 7 de agosto 2017, se recibió en el CSN petición de informe sobre la solicitud de aprobación de la propuesta de cambio PME 1/2-15/003 revisión 1, de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento (ETF) y OCES-0-5537 del Estudio Final de Seguridad, que sustituye y anula la anterior revisión 0, y recoge los requisitos solicitados por la DSN en su carta.

## **2.2 Razones de la solicitud**

Mediante la propuesta PME 1/2-15/003 de modificación de las ETF, el titular pretende, sin modificar los requisitos técnicos del sistema de protección contra incendios actualmente en vigor, reducir la carga administrativa asociada a la gestión del sistema de PCI dentro de las mismas, como puede ser la derivada de los cambios de las ETF asociados a las modificaciones de diseño que se están realizando en el sistema de PCI en CN Almaraz, para adecuarlo a la normativa de PCI establecida en la Instrucción del Consejo IS 30 revisión 2 de 16 de noviembre de 2016.

Asimismo, la relocalización de estas especificaciones es coherente con la G.L. 88-12, está de acuerdo con el NUREG-1431, que no considera estas especificaciones dentro de su alcance, y con la Instrucción IS-32 del CSN.

Por otra parte, se actualiza el ES, conforme a la revisión de las ETF, cuya propuesta de cambio (OCES-0-0-5537) acompaña a la PME.

## **2.3. Descripción de la solicitud**

Los apartados que se extraen de las ETF y se relocalizan en el MRO, con la solicitud PME 1/2-15/003 revisión 1, son los expuestos en el apartado 1.4 de este informe.

La CLO 3/4.7.11.1 correspondiente a sistemas de agua de PCI permanece en las ETF de CN Almaraz porque es un sistema que, en caso de encontrarse inoperable, la acción de la especificación obliga a iniciar la secuencia de parada.

Se modifican también las bases de las especificaciones anteriores y el índice de las ETF para acomodar los cambios.

De acuerdo con la nueva solicitud, en el MRO, las especificaciones pasan a denominarse "requisitos de operación" y se mantienen las mismas secciones que en las ETF, anteponiéndose las letras MRO a la numeración.

La "Condición Limitativa de Operación" pasa a denominarse "Condición Limitativa del Requisito de Operación" y las "Exigencias de Vigilancia" pasan a denominarse "Requisitos de Prueba".

Las bases se incluyen al final de cada requisito de operación, en lugar de agrupar todas como en las ETF actuales.

La propuesta incluye cambios al Estudio de Seguridad (OCES-0-0-5537) y al Reglamento de Funcionamiento (PMRF-0-15/3), para actualizarlo en coherencia con los cambios objeto de la PME 1/2-15/003, revisión 1. Estos cambios no requieren aprobación.

### **3. EVALUACIÓN**

#### **3.1 Referencia y título de los informes de evaluación**

- CSN/IEV/AAPS/AL0/1705/1054 "Evaluación de la propuesta de cambio PME-1/2-15/003, revisión 0, de relocalización de las especificaciones de PCI en el nuevo manual de requisitos de operación (MRO) de la CN Almaraz I y II".
- CSN/IEV/AAPS/AL0/1710/1004 "Evaluación de la propuesta de cambio PME-1/2-15/003, revisión 1, de relocalización de las especificaciones de PCI en el nuevo manual de requisitos de operación (MRO) de la CN Almaraz I y II".

#### **3.2 Normativa aplicable y documentación de referencia**

En la evaluación del CSN se ha considerado la normativa y documentación siguiente, de la que se derivan los criterios de aceptación aplicables:

- Instrucción IS-30, revisión 2, de 16 de noviembre de 2016, del Consejo de Seguridad Nuclear, sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.
- Guía de seguridad GS 1.19 sobre requisitos del programa de protección contra incendios en centrales nucleares.
- NUREG-0452 Rev. 5 draft "Standard technical specifications for Westinghouse pressurized water reactors".
- GL 88-12 "Removal of the fire protection requirements from technical specifications".
- GL 86-10 "Implementation of fire protection requirements".
- Instrucción IS-21, de 19 de febrero de 2009, del Consejo de Seguridad Nuclear sobre requisitos aplicables a las modificaciones en las centrales nucleares.

La Dirección Técnica de Seguridad Nuclear ha elaborado criterios para el desarrollo del proceso de adaptación a las ETF mejoradas. Estos criterios y en particular el criterio g, que requiere mantener la redacción vigente de los requisitos durante el proceso de relocalización, es consistente con lo indicado en la guía reguladora de la NRC GL 86-10, en la que se indica que la relocalización de las ETF de PCI no debe utilizarse para realizar cambios en el programa de protección contra incendios o para la relajación de requisitos.

Adicionalmente, es necesario llevar a cabo modificaciones en las ETF en el Reglamento de Funcionamiento y el Manual de Protección Contra Incendios (MPCI) donde se ubicará el MRO, para el establecimiento de los controles administrativos necesarios para la gestión y control de modificaciones al documento mediante la aplicación de la IS-21, de forma similar al utilizado en otras centrales nucleares españolas que ya han extraído de las ETF los requisitos relacionados con la PCI.

### **3.3 Resumen de la evaluación**

A continuación se resume la evaluación sobre la propuesta de cambio PME-1/2-15/003, contenida en los informes de evaluación de referencia CSN/IEV/AAPS/AL0/1705/1054 y CSN/IEV/AAPS/AL0/1710/1004.

Los informes de evaluación analizan las modificaciones en las ETF, el contenido del MRO en relación con las especificaciones de PCI y las modificaciones en documentos oficiales de explotación que implica dicho cambio.

#### **3.3.1 Modificaciones a las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento**

- Apartado Índice de Materias de las ETF

Las ETF, tablas y bases extraídas se identifican como “relocalizadas” (páginas II, VII, X y XV). La evaluación considera estos cambios a las ETF aceptables, al ser necesarios para la propuesta de relocalización de los requisitos de PCI de las ETF.

- Apartado de Instrumentación de detección de incendios y Bases asociadas. ETF 3/4.3.3.8

Se relocaliza en el MRO el conjunto completo de la ETF 3/4.3.3.8, CLO 3.3.3.8 y EV 4.3.3.8.1) 2) y 3), la tabla 3.3-11 asociada a esta ETF y sus bases 3/4.3.3.8.

La evaluación considera estos cambios aceptables porque cumplen los criterios de aceptación a los que hace referencia el apartado 3.2 anterior.

- Apartado de Sistemas de extinción de incendios y Bases asociadas. ETF 3/4.7.11

Se relocaliza el conjunto de requisitos sobre los sistemas de extinción de incendios que son trasladados al MRO.

- Sistema de agua de extinción de incendios y Bases. ETF 3/4.7.11

Se mantiene dentro de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento la ETF 3/4.7.11, en lo que respecta a la CLO 3.7.11.1 y EV 4.7.11.1.1/2/3, y su base 3/4.7.11.1, debido a que la indisponibilidad prolongada de los sistemas de agua de extinción de incendios puede llevar a la planta a una secuencia de parada, siendo éste el criterio empleado en otras centrales para mantener dicha especificación en las ETF.

La evaluación considera aceptable que los sistemas de suministro, bombeo y distribución de agua de PCI permanezcan en ETF. Esto es compatible con la IS-32 criterio 4 al ser un sistema que la experiencia ha demostrado su importancia en la seguridad.

- Sistemas de extinción de incendios y Bases.

Las ETF de los siguientes sistemas de extinción y sus bases se relocalizan en el MRO.

- 3/4.7.11.2 Sistemas de agua pulverizada y rociadores (CLO 3.7.11.2 y EV 4.7.11.2 a) b) c) y d).
- 3/4.7.11.3 Sistema de CO<sub>2</sub> (CLO 3.7.11.3, EV 4.7.11.3 a) b) c)).
- 3/4.7.11.4 Sistemas de Argón y FM-200, (CLO 3.7.11.4 y EV 4.7.11.4 a) b) c)).
- 3/4.7.11.5 Puestos de mangueras de incendio (CLO 3.7.11.5, EV 4.7.11.5 a) b) c) y Tabla 3.7-6)
- 3/4.7.11.6 Hidrantes de la red exterior de incendios y de casetas de material contraincendios (CLO 3.7.11.6, EV 4.7.11.6 a) b) c) y Tabla 3.7-7)

La revisión 1 de la PME-1/2-15/003 incluye el nuevo sistema de extinción de incendios NOVEC-1230 en la ETF 3/4.7.11.4 actual, la cual se relocaliza en el MRO.

La evaluación considera aceptable la propuesta del titular de relocalización de los requisitos de PCI de las ETF.

- Apartado de Barreras resistentes al fuego y Bases asociadas. ETF 3/4.7.12.

El titular propone la recolocación íntegra de la ETF (CLO 3.7.12, RV 4.7.12.1 a) b) c), EV 4.7.12.2, EV 4.7.12.3 y EV 4.7.12.4) y su base (3/4.7.12) al MRO.

La evaluación considera aceptable la propuesta del titular porque cumple los criterios de aceptación a los que hace referencia el apartado 3.2 anterior.

- Sección 6. Normas Administrativas de la ETF

El titular relocaliza en el MRO los apartados k), l), m), n), o), p) del apartado 6.9.3 Informes Especiales de las ETF correspondientes a los enunciados de Acción de las CLO 3.7.11.2, 3.7.11.3, 3.7.11.4, 3.7.11.5, 3.7.11.6 y 3.7.12 respectivamente.

La evaluación considera aceptable la propuesta del titular pues es coherente con el conjunto de modificaciones propuesto.

### **3.3.2 Manual de Requisitos de Operación (MRO).**

Se expone a continuación la evaluación realizada de este nuevo documento:

- Sección MRO 0.0 “INTRODUCCIÓN”

En el MRO no se introducen cambios en el contenido de las Condiciones Limitativas de Operación y Exigencias de Vigilancia actuales ni tampoco en su formato. Sí se realizan cambios de terminología y de numeración para diferenciar los Requisitos de Operación y las Especificaciones de Funcionamiento. A continuación se especifican estos cambios:

- Las Especificaciones pasan a denominarse Requisitos de Operación.
- La Condición Limitativa de Operación pasa a denominarse Condición Limitativa del Requisito de Operación y las Exigencias de Vigilancia pasan a denominarse Requisitos de Prueba.
- El concepto OPERABLE/OPERABILIDAD se sustituye por FUNCIONAL/FUNCIONALIDAD

Todos estos cambios se consideran aceptables.

- Sección MRO 1.0 “DEFINICIONES”

La revisión 0 de la PME-1/2-15/003, en el apartado “DEFINICIONES” del MRO y en las Bases de los Requisitos de Operación de los sistemas de extinción de incendios y de las barreras de incendios incluía una nueva interpretación del término “vigilancia continua” de PCI, que no se consideraba adecuada. Además la propuesta, respecto a la agrupación de áreas de fuego a recoger en el MRO, tampoco se consideraba aceptable (Tabla MRO 3.7-1 Agrupación de áreas de fuego para vigilancias continuas) y “Vigilancia Horaria”. Estos aspectos fueron transmitidos al titular mediante la carta de referencia CSN/C/DSN/AL0/17/32.

Finalmente, la PME-1/2-15/003 revisión 1, incluye las correcciones indicadas en la carta del CSN, por lo que los cambios presentados en la sección MRO 1.0 definiciones se considera aceptable.

- Secciones MRO 3.0 y MRO 4.0. “CONDICIONES LIMITATIVAS DE LOS REQUISITOS DE OPERACIÓN Y REQUISITOS DE PRUEBA”

En el informe de evaluación de referencia CSN/IEV/AAPS/AL0/1705/1054 se cuestiona que las acciones compensatorias del MRO 3.0.3 son diferentes de las acciones a realizar cuando se entra en la CLO 3.0.3. Mientras que en las ETF las acciones llevan a alcanzar un modo de operación donde la CLO no sea aplicable, en el MRO se limita a analizar el estado de la central y a tomar medidas compensatorias ante la entrada en esta MRO. El titular justifica este cambio indicando que las acciones compensatorias del MRO 3.0.3 no se corresponden con las de la



CLO 3.0.3, ya que tienen en cuenta la importancia para la seguridad de aquellos sistemas cuyas ETF pueden ser relocalizadas en el MRO.

Se considera aceptable la propuesta, teniendo en cuenta que todas las ETF cuya acción podría conducir a la parada de la central permanecen en las ETF y no se relocalizan al MRO, en particular, la ETF 3/4.7.11.1.

Por otra parte se considera aceptable la inclusión de las acciones de la CLO 3.0.5 en la MRO 3.0.5. Además el titular justifica que no se ha relocalizado en el MRO la CLO 4.0.5 porque los requisitos de prueba para la inspección y prueba de los componentes Clase 1, 2 y 3 de ASME, no son de aplicación en los sistemas de PCI incluidos en el MRO debido a que no están relacionados con la seguridad, por tanto no son de aplicación los requisitos del código ASME. La evaluación considera cumplido el requisito.

- Secciones restantes

El resto de las secciones del MRO contienen las ETF relocalizadas así como sus Bases asociadas. También se ha incluido la sección MRO 6.9.3 de INFORMES ESPECIALES a enviar al CSN según se establece en los enunciados de ACCIÓN de los Requisitos de Operación. La evaluación considera aceptable el contenido del resto de las secciones del MRO.

### **3.3.3 Modificaciones a documentos oficiales de explotación (DOE).**

La evaluación ha analizado los cambios propuestos en los documentos oficiales como consecuencia de esta modificación, en el caso del Estudio de Seguridad (ES) se debe modificar para mencionar de forma explícita el análisis de parada segura actualmente en vigor con objeto de alcanzar un control administrativo equivalente sobre los diferentes aspectos del programa de protección contra incendios.

En relación a este asunto, el titular en respuesta a la carta enviada por el CSN (CSN/C/DSN/AL0/17/32) argumenta que en estos momentos no dispone de un análisis de parada segura en vigor hasta el momento en el que se apruebe la transición a la norma NFPA-805. En su lugar dispone de dos estudios:

- ✓ 01-EM-00175. “Medidas aplicadas para cumplir con el Apéndice R al 10CFR50”, en el que se recogen todas las modificaciones realizadas tanto en elementos activos como pasivos de protección, para el cumplimiento de los requisitos del Apéndice R teniendo en cuenta los resultados del APS de Incendios de la central.
- ✓ 01-EM-00170. “Estudio del Sistema de Protección Contra Incendios, Análisis de Riesgos de Fuego”, que establece las bases de diseño de los sistemas PCI en base a una evaluación de riesgos potenciales de incendios en los edificios y exteriores de la central, y teniendo en cuenta los requisitos de la IS-30 rev. 1.

Por otro lado, en el capítulo 9.5.1 “Sistema de Protección contra Incendios” del ES, se mencionan en diversos apartados los dos estudios anteriores. Además, el titular va a actualizar

el ES como consecuencia de la relocalización de las ETF de PCI en el MRO, identificando las revisiones en vigor de los dos documentos anteriores.

Por ello, se considera aceptable la resolución actual para dar cumplimiento a este requisito, pero considera que una vez que se disponga del análisis de parada segura resultante del proceso de transición a la NFPA-805, la revisión en vigor de dicho documento, de acuerdo a la IS-26 sobre requisitos básicos de seguridad nuclear aplicables a las instalaciones nucleares, deberá figurar en el ES.

Por otra parte, la implantación de esta PME en la central requiere introducir ciertos cambios en el Reglamento de Funcionamiento (RF), que a pesar de no requerir aprobación por la Dirección General de Política Energética y Minas de acuerdo con la condición 3.6 de la vigente Autorización de Explotación, el titular ha remitido la propuesta de modificación PMRF-0-15/3 al CSN mediante carta de referencia Z-04-02/ATA-CSN-013010.

**3.4 Desviaciones: No.**

**3.5 Discrepancias respecto de lo solicitado: No.**

#### **4. CONCLUSIONES Y ACCIONES**

La evaluación considera aceptable la propuesta PME-1/2-15/003, revisión 1 de modificación de las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento, relativa a la relocalización de las especificaciones de protección contra incendios (PCI) en el nuevo documento Manual de Requisitos de Operación (MRO).

Asimismo, dado que CN Almaraz se encuentra actualmente en el proceso de licenciamiento de la transición a la norma NFPA-805, se considera aceptable la descripción del análisis de parada segura en el Estudio Final de Seguridad (ES). De acuerdo a la IS-26, el titular deberá incorporar al ES el análisis de parada segura resultante de la transición a la NFPA-805.

**5.1 Aceptación de lo solicitado: Sí.**

**5.2 Requerimientos del CSN: No**

**5.3 Compromisos del Titular: No.**

**5.4 Recomendaciones del CSN: No.**